



FECHA DE SUSCRIPCIÓN:  
13 DE ABRIL DE 2021

PROVEEDOR: MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN: CALLE ONIQUINA No. 6421  
COLONIA: TRES ESTRELLAS ALCALDÍA: GUSTAVO A. MADERO  
CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO C.P. 07820  
TELÉFONO: 55 1997 9227 ADMINISTRADOR ÚNICO:  
C. JUAN GARCÍA GARDUÑO  
CORREO: menyser@prodigy.net.mx  
R.F.C. MSA060629PI0 ESTRATIFICACIÓN: MEDIANA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:  
A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:  
EN EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, UBICADO EN AGRARISMO No. 227, COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.  
CONDICIONES DE ENTREGA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO, ANEXO DOS Y SU CLAUSULADO.

R. F. C.  
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227,  
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

No. DE REQUISICIÓN:  
92

PARTIDA PRESUPUESTAL:  
31801

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
ARTÍCULO 42 DE LA L.A.A.S.P. Y 85 DE SU REGLAMENTO

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO  X

NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:  
GP-070-2021

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO

TRANSPORTE:  
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS
31801	SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MONTO MÍNIMO: \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
MONTO MÁXIMO: \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE



LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO



ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA



**Primera.- Objeto.-** Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera", a prestar el servicio de mensajería en motocicleta en la Ciudad de México y zona metropolitana para el corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "Los Servicios", conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregá(n) al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

**Segunda.- Precio.-** Como contraprestación de "Los Servicios" del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de "Los Servicios" prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo. Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

**Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.-** Derivado de la prestación de "Los Servicios" que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregarlos al Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido y de validar su contenido en "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos. Los entregables en cuestión se tendrán por recibidos a entera satisfacción de "La Financiera" cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido y en el Anexo Uno y cuenten con la validación del servidor público mencionado en el párrafo anterior, quien además será responsable de los mismos.

**Cuarta.- Condiciones de Pago.-** Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "Los Servicios" objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "Los Servicios" y
- C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional a mes vencido, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción del(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.-** "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia y plazo empezarán a surtir sus efectos a partir del 01 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021 ; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de "Los Servicios" pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

**Sexta.- Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.-** Ninguna de "Las Partes" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del Pedido que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del Pedido a que se refieren sus cláusulas de "suspensión" y de "terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "Las Partes", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el Pedido, siempre y cuando "Las Partes" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "El Proveedor", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

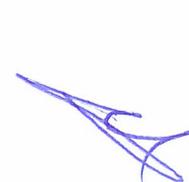
Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Pedido en "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de "Los Servicios" deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales. Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y "La Financiera" podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de "Los Servicios", para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo. En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

**Séptima.- Área Requiriente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".-** El Área Requiriente es la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, por conducto del Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública por conducto del Arq. Mauricio González González. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

**Octava.- Garantía de Cumplimiento.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del Pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

- a) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - b) Ser expedida a favor de "La Financiera".
  - c) Contener la indicación del importe máximo total garantizado con número y letra.
  - d) La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
  - e) Nombre o denominación social de "El Proveedor".
  - f) Domicilio de "El Proveedor".
  - g) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto máximo total de la obligación garantizada.
- Que la afianzadora expresamente consiente en que:
- 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido;
  - 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
  - 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
  - 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
  - 5) Pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado;





6) Que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

**Novena.- Responsabilidad Civil.- "El Proveedor"** en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del Pedido, deberá presentar original de póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por una compañía aseguradora mexicana autorizada para ello, nombrando como beneficiario preferente a "La Financiera", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del Pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a "El Proveedor" durante toda la vigencia del Pedido.

En el supuesto de que "El Proveedor" no presente la referida póliza de responsabilidad civil dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del Pedido, "La Financiera" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Pedido.

En caso de que "La Financiera" otorgue prórroga o espere a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios modificatorios, "El Proveedor" deberá presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio. La falta de presentación de la modificación a la póliza respectiva será motivo de rescisión del Pedido.

**Décima.- (Indivisibilidad o Divisibilidad) de la Obligación.-** En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, la "La Financiera" determina que las obligaciones que se convienen en el Pedido son divisibles dadas las características, cantidad y destino de "Los Servicios", en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente "Los Servicios" y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación parcial de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte del Pedido.

En razón de lo anterior, "El Proveedor" reconoce y acepta que las obligaciones del Pedido son divisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará parcialmente de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

**Décima Primera.- Profesionalismo y Confidencialidad.-** "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "Los Servicios", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

**Décima Segunda.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.-** "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la prestación de "Los Servicios" viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la prestación de "Los Servicios", "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar recibiendo la prestación de "Los Servicios" presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente la prestación de "Los Servicios".

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de la prestación de "Los Servicios" inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

**Décima Tercera.- Daños y Perjuicios.-** En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

**Décima Cuarta.- Vicios Ocultos.-** "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos, y de la calidad de "Los Servicios", por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución o prestar nuevamente "Los Servicios", sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

**Décima Quinta.- Transferencia de Derechos.-** "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

**Décima Sexta.- Modificación al Pedido.-** "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de "Los Servicios" sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

**Décima Séptima.- Responsabilidad Laboral.-** El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

**Décima Octava.- Penas Convencionales.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de "LA LEY", 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "El Proveedor" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) sobre el precio unitario de cada servicio no proporcionado por cada día natural de atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento del Pedido y sus Anexos.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento" del Pedido.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del Pedido y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

**Décima Novena.- Deducciones.-** En términos de los artículos 53 Bis de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o incumplimiento de los requerimientos de niveles de servicio por causas imputables a "El Proveedor", "La Financiera" se reserva el derecho de aplicar deducciones de conformidad con establecido dentro del Anexo Técnico (Anexo Uno).

"Las Partes" aceptan y reconocen que la aplicación de las deducciones es independiente de la penalización por los incumplimientos señalados en la cláusula que antecede.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "El Proveedor" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las deducciones aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del Pedido y serán determinadas en función del cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o por los incumplimientos en los niveles de servicio señalados en la presente cláusula y se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

**Vigésima.- Rescisión Administrativa de Pedido.-** "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y
- C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de prestación de "Los Servicios" hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se prestaren "Los Servicios", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" no proporciona "Los Servicios" a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido ó durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" Incurrir en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de la prestación de "Los Servicios", "El Proveedor" no efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de "Los Servicios".
- K) Si "El Proveedor" realiza la prestación de "Los Servicios" deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Cuando "El Proveedor" acumule el 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido, por concepto de penalizaciones o deducciones; por atraso en el inicio de la prestación de los servicios o en las fechas pactadas para la prestación de los servicios.
- N) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.
- O) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

**Vigésima Primera.- Terminación Anticipada.-** "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general,
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de "Los Servicios" que por este medio se contrata, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera"
- C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima Segunda.- Constancia de Cumplimiento.-** Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requiriente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

**Vigésima Tercera.- Del Riesgo Profesional.-** Por lo que respecta al riesgo profesional a que se refieren los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente de "El Proveedor".

**Vigésima Cuarta.- Relación de Anexos.-** Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

**Vigésima Quinta.- Supletoriedad.-** "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

**Vigésima Sexta.- Jurisdicción.-** Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

**Vigésima Séptima.- Procedimiento de Conciliación.-** "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día **13 de abril de 2021**.

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,222, libro 2,911 de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villaobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 31801 " Servicio Postal ", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas. bajo el folio número GP-070-2021, de fecha 04 de marzo de 2021.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el Lic. **Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios**, dependiente de la Dirección General Adjunta de Administración, por ser el Titular del Área Requiriente. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el **Arq. Mauricio González González**, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de **Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública**, dependiente de la **Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios**, por ser el Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en "La Financiera". Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

PEDIDO No. 006/21

Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 99,383, volumen 1,596 de fecha 29 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 350164 de fecha 14 de julio de 2006.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: a). - La prestación del servicio de mensajería, entendiéndose por esto la recolección, clasificación, resguardo y entrega en cualquier punto de la Republica a personas físicas o morales de todo tipo de documentos, valores, artículos y mercancías.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 99,383, volumen 1,596 de fecha 29 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 350164 de fecha 14 de julio de 2006, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 01 de abril de 2021, "El Proveedor" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **Mediana**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a "La Financiera" la constancia de fecha 05 de abril de 2021, vigente y sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 28 de junio de 2017.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, presentó a "La Financiera" la constancia de opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo, de fecha 05 de abril de 2021, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, modificado mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015; dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó a "La Financiera" el documento denominado "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y en sentido positivo, de fecha 05 de abril de 2021, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "La Financiera" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "La Financiera", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"El Proveedor"



C. JUAN GARCÍA GARDUÑO  
ADMINISTRADOR ÚNICO



Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 006/21, de fecha 13 de abril de 2021, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de **Director Ejecutivo De Recursos Materiales y Servicios** y la Sociedad "**Mensajería y Servicios Arroba, S.A. de C.V.**", representada por el C. Juan García Garduño, en su carácter de Administrador Único, por un monto mínimo de: **\$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de: **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que no incluye el Impuesto al Valor Agregado. -----

-----  
Conste-----  
-----





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 006/21



# Anexo 1





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

Objeto de la Contratación
Servicio de Mensajería en motocicleta en la Ciudad de México y Zona Metropolitana para el Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Descripción de los servicios objeto de la contratación
<p><b>1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO.</b></p> <p><b>1.1.</b> La prestación del servicio consistirá en el traslado y la entrega el mismo día de documentos de carácter oficial, en los domicilios de la Ciudad de México y Zona Metropolitana que requiera diariamente la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "LA FINANCIERA".</p> <p><b>1.2.</b> La prestación del servicio dará inicio con 2 elementos, y podrá ser aumentado o disminuido conforme a las necesidades de "LA FINANCIERA", para lo cual será necesario que ésta lo notifique por escrito a "EL PRESTADOR", con al menos cinco días naturales de anticipación.</p> <p><b>1.3.</b> El horario para la prestación del servicio será de lunes a viernes de las 08:00 horas a las 21:00 horas, y los elementos asignados por "EL PRESTADOR" lo deberán cumplir en turnos escalonados de 8 horas laborables designados por escrito por "LA FINANCIERA, de acuerdo a las necesidades en el servicio de ésta. La modificación de los turnos y/o de los horarios se deberá realizar por escrito y/o correo electrónico con al menos un día natural de anticipación.</p> <p><b>1.4.</b> Para la prestación del servicio se requiere que al inicio y de forma permanente durante la vigencia del contrato, el "EL PRESTADOR" cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>a) La prestación del servicio deberá realizarse con motocicletas de 250 centímetros cúbicos de cilindraje, año modelo mínimo 2018 y que deberán contar desde el inicio de la prestación del servicio, con porta objetos rígidos cerrados para el traslado de documentos.</p> <p>b) Para dar cumplimiento al numeral anterior, "EL LICITANTE":</p> <p>i. Deberá acreditar la propiedad de las motocicletas adjuntando a la propuesta técnica copia simple de las facturas o del contrato de arrendamiento debidamente formalizado y con una vigencia al menos al 31 de diciembre de 2021, en el caso del contrato de arrendamiento.</p> <p>ii. Deberá adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento que se requieran de las motocicletas correrá a cargo y cuenta de "EL PRESTADOR".</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



### Descripción de los servicios objeto de la contratación

iii. Deberá adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, realizará la sustitución de las motocicletas en caso de falla o descompostura, en un plazo no mayor a una (1) hora después de recibido el reporte por parte de "LA FINANCIERA".

**1.5. Accesorios y equipos de seguridad.**- Los elementos asignados a "LA FINANCIERA", deberán contar y portar de forma permanente durante la vigencia del contrato, las siguientes prendas y accesorios, que deberán estar en condiciones óptimas de operación al inicio y durante la vigencia del contrato:

- a) Chamarra de piel con protecciones (hombreras, coderas y protección en la espalda), con reflejantes.
- b) Guantes de piel con protección rígida en los nudillos.
- c) Pantalón de piel con protecciones en las rodillas.
- d) Casco (integral y/o abatible).
- e) Botas para manejo de motocicleta.
- f) Impermeable con reflejantes.

1.8. Para dar cumplimiento al numeral anterior, "EL LICITANTE" deberá incluir dentro de su propuesta técnica:

- i. La imagen a color y especificaciones del uniforme, accesorios y equipo de seguridad con el que sus elementos prestarán el servicio en "LA FINANCIERA"
- ii. Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, estarán en condiciones óptimas de operación al inicio y durante la vigencia del contrato
- iii. Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, deberán conservarse en uso del personal designado por "EL PRESTADOR" del servicio en "LA FINANCIERA", durante la vigencia del contrato y en caso de rotura y/o daño irreparable, deberán ser sustituidas por "EL PRESTADOR" del servicio por otras prendas y accesorios, sin costo adicional alguno para "LA FINANCIERA", en un lapso no mayor a 5 días naturales a la recepción del reporte por parte de "LA FINANCIERA".

**1.9. Equipos portátiles de comunicación (teléfono celular o de radiocomunicación).**- Cada uno de los elementos designados para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", , deberán contar al inicio y durante la vigencia del contrato, con un equipo portátil de comunicación, para garantizar la comunicación permanente e inmediata con el personal supervisor del servicio, que designe "LA FINANCIERA".

Adicionalmente, se requiere que "EL PRESTADOR" asigne un equipo portátil de comunicación igual o de características similares o superiores, a la persona designada por "LA FINANCIERA" para la supervisión de la prestación del servicio, que deberá ser devuelto en las condiciones normales de uso, a "EL PRESTADOR" a la conclusión del contrato.

1.10. Para dar cumplimiento al numeral anterior, "EL LICITANTE" deberá incluir dentro de su propuesta técnica:



**Descripción de los servicios objeto de la contratación**

- a) Copia de las facturas o contratos de arrendamiento que avalen que es propietario de los equipos nuevos o usuario del servicio de comunicación.
- b) Manifestación por escrito de que dichos equipos deberán cumplir al menos con las siguientes características técnicas y de operación:
  - i. Cobertura: En la Ciudad de México y Zona metropolitana.
  - ii. Servicio: Permanente durante la vigencia del contrato.
  - iii. Tipo de equipos: Portátil.
  - iv. Compañía: Indistinta.
  - v. Condiciones de los equipos: Estado físico y de Operación óptimos al inicio y durante la vigencia del contrato, por lo que en caso de fallas recurrentes y/o irreparables y/o roturas, deberán ser reemplazados por "EL PRESTADOR" sin costo adicional para "LA FINANCIERA"
- c) Manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR" realizará la reparación inmediata o la sustitución en caso de daño irreparable, pérdida o robo de los equipos portátiles de comunicación asignados a la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", en un plazo no mayor a 3 días naturales a la recepción del reporte por escrito o medios electrónicos que realice "LA FINANCIERA".

**1.11. "EL LICITANTE" deberá incluir en su propuesta técnica:**

- a) Plantilla de su personal administrativo y mensajeros-motociclistas.
- b) Currículum de la empresa, en el cual demuestre al menos tres años de experiencia en la prestación de servicios iguales o similares.
- c) Escrito adjunto a su propuesta técnica, garantizando que cuenta con al menos 4 motocicletas propias o arrendadas de 250 centímetros cúbicos de cilindraje año modelo 2018 en adelante.
- d) Escrito adjunto a su propuesta técnica manifestando que, de resultar adjudicado, deberá entregar junto con la fianza de cumplimiento la póliza de responsabilidad civil por un monto mínimo que deberá ascender al 10% del importe máximo total antes de I.V.A. del contrato a formalizarse con "LA FINANCIERA" y que deberá tener la misma vigencia del contrato a formalizarse con "LA FINANCIERA".
- e) Escrito conteniendo los datos de contacto de la persona de su empresa que fungirá como ejecutivo de cuenta que deberá ser el responsable de atender las solicitudes, reportes y seguimientos que realice "LA FINANCIERA", en relación con la prestación del servicio, conteniendo al menos los siguientes datos:

Nombre completo:  
Cargo:  
Teléfono oficina:  
Radio o Teléfono móvil:  
Correo electrónico:



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



<b>Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega</b>	
<b>Plazo:</b>	A partir del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
<b>Lugar:</b>	El Corporativo de "LA FINANCIERA", con domicilio en Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.
<b>Condiciones:</b>	<p>1. "EL LICITANTE" se compromete a proporcionar los servicios con personal capacitado en el manejo y gestión de documentos, con experiencia para conducir en motocicleta y que cuenta con los documentos oficiales vigentes en la Ciudad de México y Zona Metropolitana para la conducción de motocicletas, como son tarjeta de circulación y licencia de conducir vigente. El inicio del servicio se realizará con dos (2) motociclistas, pudiendo incrementarse o disminuirse éste número de acuerdo a las necesidades de "LA FINANCIERA", previa solicitud por escrito realizada a "EL PRESTADOR", que deberá ser atendida a más tardar a los cinco días naturales de su notificación.</p> <p>2. El personal asignado por "EL PRESTADOR" para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", deberá firmar diariamente las listas de asistencia en el lugar y horario que le sea designado por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".</p> <p>3. "EL PRESTADOR" deberá proporcionar al personal asignado para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", el uniforme, accesorios y elementos de protección y seguridad para la conducción de motocicletas, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.</p> <p>4. "EL PRESTADOR" deberá asegurarse de forma permanente que el personal designado para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", dentro del horario y vigencia del mismo, porten el uniforme, accesorios y los elementos de seguridad señalados en el presente Anexo Técnico, mismos que deberán estar en adecuadas condiciones de uso y presentación durante la vigencia del contrato que se formalice. "EL PRESTADOR" deberá aceptar que NO se permitirá al personal designado en "LA FINANCIERA", que realice la prestación del servicio en caso de que éste carezca de alguno de los elementos señalados en este rubro. "LA FINANCIERA" deberá realizar el reporte a "EL PRESTADOR" de dichas incidencias, por medio escrito y/o electrónico para que se corrija la incidencia reportada en los términos y plazos estipulados en el presente anexo.</p> <p>5. Al inicio del contrato que se formalice, "EL PRESTADOR" deberá proporcionar sin costo para "LA FINANCIERA", un equipo portátil de comunicación (celular o de radiocomunicación) de características similares o superiores al equipo asignado a los motociclistas, en condiciones físicas y óptimas de operación, para uso del personal supervisor del servicio en el Corporativo que designe "LA FINANCIERA". Dicho</p>



equipo permanecerá en uso del personal designado por "LA FINANCIERA" y deberá ser devuelto al prestador del servicio a la conclusión del contrato, en las condiciones normales de uso. Este apartado deberá ser atendido por "EL PRESTADOR" conforme a lo señalado en el numeral 1.9. del presente Anexo Técnico.

6. "EL PRESTADOR" deberá realizar la sustitución y/o reparación de los equipos de comunicación proporcionados a "LA FINANCIERA", dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, una vez efectuada la solicitud por parte de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA", conforme a lo señalado en el numeral 1.10.c. del presente Anexo Técnico.

7. "EL PRESTADOR" deberá:

a) En caso de inasistencias del personal designado para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA". - Realizar la reposición del o los elementos en un lapso no mayor a una (1) hora después de realizado el reporte, por teléfono o correo electrónico, por el personal supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".

b) En caso de fallas mecánicas de las motocicletas asignadas para la prestación del servicio en "LA FINANCIERA": Realizar la sustitución de éstas en un lapso no mayor a una (1) hora después de realizado el reporte, por teléfono o correo electrónico, por el personal supervisor del servicio que designe la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".

8. Al inicio de la prestación del servicio, la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA", comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", los datos de contacto del personal designado en "LA FINANCIERA" para la supervisión de la operación del servicio, así como los cambios que por necesidades en el servicio se generen durante la vigencia del contrato. El Ejecutivo de Cuenta designado por "EL PRESTADOR", será responsable de la supervisión del servicio y atención de los reportes e incidencias que se presenten en la prestación del servicio. Dicha atención deberá garantizar que la prestación del servicio se realizará conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas y alcances del servicio del presente Anexo Técnico. Los reportes y/o solicitudes podrán ser realizados, de acuerdo a las necesidades de "LA FINANCIERA", por escrito y/o por medios de comunicación digital y/o electrónica a través del personal designado por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".

9. "EL PRESTADOR" del servicio deberá asistir oportunamente a todas las reuniones de trabajo que convoque "LA FINANCIERA", y deberá atender a satisfacción de "LA FINANCIERA", de forma inmediata y/o en los tiempos señalados en las especificaciones técnicas y alcances del servicio del presente Anexo Técnico, o



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN CULTURAL  
SURF, SOTER, S. DE CV



	<p>en los tiempos mínimos indispensables en casos distintos a los señalados, así como los requerimientos y/o situaciones de carácter ordinario y/o extraordinario relacionadas con la prestación del servicio en "LA FINANCIERA".</p> <p><b>10.</b> La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA", será la responsable de comunicar a "EL PRESTADOR", por medio escrito, correo electrónico o vía telefónica, las incidencias de asistencia y/o de la prestación del servicio.</p> <p><b>11.</b> La notificación por escrito a "EL PRESTADOR" de la procedencia de la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, se deberá realizar dentro de los cinco días naturales a la conclusión del mes de que se trate.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Numeral	Requisitos de participación de "EL LICITANTE"
1.6.a.	Deberá acreditar la propiedad de las motocicletas adjuntando a la propuesta técnica copia simple de las facturas o del contrato de arrendamiento debidamente formalizado y con una vigencia al menos al 31 de diciembre de 2021, en el caso del contrato de arrendamiento.
1.6.b.	Deberá adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento de las motocicletas correrá a cargo y cuenta de "EL PRESTADOR".
1.6.c.	Deberá adjuntar a la propuesta técnica, la manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, realizará la sustitución de las motocicletas en caso de falla o descompostura, en un plazo no mayor a una (1) hora después de recibido el reporte por parte de "LA FINANCIERA".
1.8.a.	La imagen a color y especificaciones del uniforme, accesorios y equipo de seguridad con el que sus elementos prestarán el servicio en "LA FINANCIERA".
1.8.b.	Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, estarán en condiciones óptimas de operación al inicio y durante la vigencia del contrato.
1.8.c.	Manifestación por escrito de que el uniforme, accesorios y equipo de seguridad, deberán conservarse en uso del personal designado por "EL PRESTADOR" del servicio en "LA FINANCIERA", durante la vigencia del contrato y en caso de rotura y/o daño irreparable, deberán ser sustituidas por "EL PRESTADOR" del servicio por otras prendas y accesorios, sin costo adicional alguno para "LA FINANCIERA", en un lapso no mayor a 5 días naturales a la recepción del reporte por parte de "LA FINANCIERA".
1.10.a.	Copia simple de las facturas o contratos de arrendamiento que avalen que es propietario de los equipos nuevos o usuario del servicio de comunicación.
Numeral	Requisitos de participación de "EL LICITANTE"

Handwritten signatures and marks in blue ink.



1.10.b.	<p>Manifestación por escrito de que dichos equipos deberán cumplir al menos con las siguientes características técnicas y de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Cobertura: En la Ciudad de México y Zona metropolitana.</li> <li>ii. Servicio: Permanente durante la vigencia del contrato.</li> <li>iii. Tipo de equipos: Portátil.</li> <li>iv. Compañía: Indistinta.</li> <li>v. Condiciones de los equipos: Estado físico y de Operación óptimos al inicio y durante la vigencia del contrato, por lo que en caso de fallas recurrentes y/o irreparables y/o roturas, deberán ser reemplazados por "EL PRESTADOR" sin costo adicional para "LA FINANCIERA"</li> </ul>
1.10.c.	<p>Manifestación por escrito de que durante la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR" realizará la reparación inmediata o la sustitución en caso de daño irreparable, pérdida o robo de los equipos portátiles de comunicación asignados a la prestación del servicio en "LA FINANCIERA", en un plazo no mayor a 3 días naturales a la recepción del reporte por escrito o medios electrónicos que realice "LA FINANCIERA".</p>
1.11.a.	<p>Plantilla de su personal administrativo y mensajeros-motociclistas.</p>
1.11.b.	<p>Curriculum de la empresa, en el cual demuestre al menos tres años de experiencia.</p>
1.11.c.	<p>"EL LICITANTE" deberá garantizar mediante escrito adjunto a su propuesta técnica, que cuenta con al menos 4 motocicletas propias o arrendadas de 250 centímetros cúbicos de cilindraje año modelo 2018 en adelante.</p>
1.11.d.	<p>"EL LICITANTE" deberá garantizar mediante escrito adjunto a su propuesta técnica manifestando que, de resultar adjudicado, deberá entregar junto con la fianza de cumplimiento la póliza de responsabilidad civil por un monto mínimo que deberá ascender al 10% del importe máximo total antes de I.V.A. del contrato a formalizarse con "LA FINANCIERA" y que deberá tener la misma vigencia del contrato a formalizarse con "LA FINANCIERA".</p>
1.11.e.	<p>"EL LICITANTE" deberá proporcionar dentro de su propuesta técnica los datos de contacto de la persona de su empresa que fungirá como ejecutivo de cuenta que será el responsable de atender las solicitudes, reportes y seguimientos que realice "LA FINANCIERA", en relación con la prestación del servicio, conteniendo al menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre completo:</li> <li>Cargo:</li> <li>Teléfono oficina:</li> <li>Radio o Teléfono móvil:</li> <li>Correo electrónico:</li> </ul>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Tipo de Contrato		
<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidades Determinadas</b>	<b>Contrato Abierto (Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público)</b>
Servicio	No Aplica	Aplica

Criterio de Evaluación			
Binario		Puntos y Porcentajes	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica
X			X

Vigencia del Contrato		
A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
	Del 01 de Abril de 2021	Al 31 de Diciembre de 2021
No aplica		

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Annual	Plurianual	Annual	Plurianual
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio González González y/o quien lo sustituya en el cargo.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.	Administrar y verificar del cumplimiento del servicio.

Recursos		
Propios de la FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación		
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica		Número de Fuentes de Abastecimiento





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**FND**

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



	Porcentaje diferencial en precio	
--	----------------------------------	--

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación			
Autoridad Emisora		Denominación	
No Aplica		No Aplica	
Normas aplicables a la contratación			
Norma Número		Denominación	
No Aplica		No Aplica	
Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL LICITANTE" adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de "LA FINANCIERA" y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Aplica		Anticipo
Si	No	
	X	No Aplica

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	X	No Aplica

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible

*M*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FIDEICOMISOS



FND

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



<input checked="" type="checkbox"/>		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	<input checked="" type="checkbox"/>	
-------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	--

Aplica		<u>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil</u>
Si	No	
<input checked="" type="checkbox"/>		"EL LICITANTE" que resulte adjudicado acepta y se compromete a entregar junto con la garantía de cumplimiento (fianza), póliza de responsabilidad civil por un monto mínimo que deberá ascender al 10% del importe máximo total del contrato, antes de I.V.A., para garantizar la reparación de los daños a la Financiera Nacional por las responsabilidades en que pudiera incurrir en la prestación del servicio en "LA FINANCIERA".

**Forma y Datos de Facturación**

<b>Razón Social:</b>	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
<b>R.F.C.</b>	FRU-021226-V91
<b>Domicilio Fiscal:</b>	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Ciudad de México	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas



<b>Documentación a presentar:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobantes Fiscales Digitales (CFD's) de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes.</li> <li>Copia simple de Sistema Único de Autodeterminación (SUA) Mensual y Bimestral. Se deberá adjuntar copia simple del comprobante de pago respectivo.</li> <li>Impresión de la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal.</li> <li>Impresión de la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.</li> </ul> <p>Es importante señalar que, junto con las facturas, deberán entregarse TODOS y cada uno de los documentos señalados para poder realizar el trámite de pago correspondiente. La falta de entrega de alguno de éstos, será motivo de retraso en dicho trámite hasta que sea recibido a satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de "LA FINANCIERA".</p>
-----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Forma de Pago
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. A mes vencido, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega y recepción de la factura respectiva, previa aceptación de la prestación del servicio en los términos del contrato.</li> <li>2. A través de transferencia electrónica de fondos.</li> <li>3. En el caso de que el pago deba realizarse por días de servicio prestado, el cálculo del pago se realizará dividiendo el importe mensual unitario del servicio entre 30 días y el resultado se multiplicará por el número de días del servicio prestado, contabilizando para tal efecto desde el primer día natural del mes que corresponda hasta el día en que el servicio fue prestado.</li> </ol>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1.0	En caso de que "EL PRESTADOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, se aplicará una pena convencional del 1.0% (Uno por ciento) sobre el precio unitario de cada servicio no proporcionado por cada día natural de atraso y hasta la entera satisfacción de "LA FINANCIERA".	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública



Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%) o Importe (\$)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		5%	"LA FINANCIERA", aplicará deducciones al pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR".	La deductiva se aplicará por día sobre el valor de la factura mensual por elemento del servicio prestado parcial o deficientemente.  La base de cálculo será el importe mensual del elemento dividido entre 30 días para obtener el importe diario y sobre éste realizar el cálculo de la deductiva.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
X		\$500.00	Pérdida o maltrato de documentos.	Se aplicará por evento.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
X		\$200.00	Uniforme incompleto y/o deteriorado.	Se aplicará por evento por cada elemento que se ubique en el supuesto.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
X		\$200.00	Atención de las solicitudes de reposición y/o reparación de los uniformes, accesorios y/o elementos de seguridad para la conducción de las motocicletas, en el plazo señalado en las condiciones de entrega del servicio.	Se aplicará por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

*[Handwritten signatures and marks]*



Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%) o Importe (\$)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		\$200.00	Atención de las solicitudes de reposición y/o reparación de los equipos de comunicación, en el plazo señalado en las condiciones de entrega del servicio.	Se aplicará por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
X		\$100.00	Reposición del o los elementos por inasistencia y/o sustitución de las motocicletas por fallas mecánicas.	Se aplicará por cada hora de incumplimiento parcial o deficiente (hasta 8 horas por día).	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
X		\$200.00	Atención de las solicitudes de sustitución de las motocicletas, en el plazo señalado en las condiciones de entrega del servicio.	Se aplicará por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	
Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	

**Otras Causas de Rescisión**

Serán causas de rescisión del contrato sin ninguna responsabilidad para "LA FINANCIERA", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

a) El importe de las penas convencionales y las deducciones sean iguales al importe de la garantía de cumplimiento.



- b) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no proporciona el servicio a "LA FINANCIERA", en el plazo y bajo las condiciones estipuladas en la convocatoria, así como en el contrato y sus anexos.
- c) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
- d) Por cualquier causa "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;
- e) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa por escrito de "LA FINANCIERA";
- f) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en el proceso de Licitación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- g) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato por parte de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado.
- h) Si transcurrido el plazo adicional que se le concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no efectuara las rectificaciones.
- i) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado en las instalaciones de "LA FINANCIERA" que afecten o impacten el contrato o las operaciones que realiza "LA FINANCIERA".
- j) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado niega a "LA FINANCIERA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios.
- k) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado presta los servicios deficientemente o no se apega a lo estipulado en el contrato y en sus anexos.
- l) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado contraviene los términos y condiciones del contrato y sus anexos o las disposiciones de la Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- m) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no proporciona la póliza de fianza de cumplimiento del contrato o la póliza de responsabilidad civil, en el plazo establecido de 10 días naturales a partir de la firma del contrato.



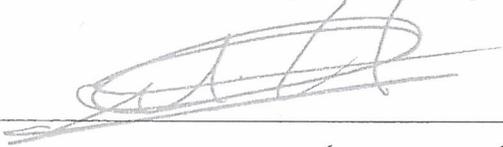
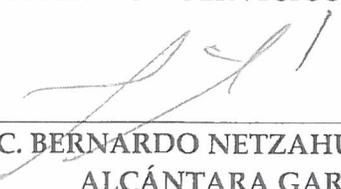
**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



- n) Si "EL LICITANTE" que resulte adjudicado no proporciona la póliza de responsabilidad civil previamente a la firma del contrato a formalizar con "LA FINANCIERA".
- o) Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en la convocatoria, en el contrato y sus anexos por parte de "EL LICITANTE" que resulte adjudicado.

ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ÁREA REQUIRIENTE
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA 	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS 
ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.	LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA.



(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITANTE: \_\_\_\_\_

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2021.	Hoja No. ____ de ____
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	
Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta Técnica económica:	

**PARTIDA ÚNICA.**

Descripción	a) No. de elementos mínimo	b) Tipo de Motocicleta (centímetros cúbicos)	c) Costo mensual Unitario por elemento (\$)	d) I.V.A. (\$)	e) Subtotal mensual del servicio antes de I.V.A. (\$) (c + d)	Subtotal mensual del servicio antes de I.V.A. incluido (\$) (a) x (e)
Elemento con motocicleta con portaobjetos, uniforme, equipo de protección y radiocomunicación.	2	250				
<b>Total</b>					\$	\$

“EL LICITANTE” participante deberá señalar en la propuesta Técnica la marca, submarca y modelos de las motocicletas. El número de elementos se presenta como referencia para la evaluación de la cotización y podrá variar de acuerdo a las necesidades de “LA FINANCIERA”, que deberá comunicarlo con diez días naturales de anticipación al Prestador del Servicio.

Se señala expresamente que los precios mensuales unitarios ofertados por las empresas participantes, deberán integrar todos los costos para la adecuada prestación del servicio en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas y alcances del servicio, por lo que la Financiera Nacional no reconocerá incrementos a los mismos, y en consecuencia el precio mensual unitario por elemento deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia la Financiera Nacional aceptará cubrir suma adicional alguna por el servicio.

El número estimado de servicios a realizar y recorrido en kilómetros de éstos se señalan enseguida:

Concepto	Diarios estimados	Promedio mensual estimado
Número de servicios por elemento	5	30
Kilómetros recorridos por elemento	50	1,000

Las cifras anteriores se presentan únicamente como referencia en las presentes especificaciones técnicas y alcances del servicio.

Atentamente		
_____ Nombre de la persona facultada legalmente	_____ (Cargo en la empresa)	_____ (Firma)

**Nota 1:** La Propuesta Técnica considera todos los costos del servicio ya que “LA FINANCIERA” no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica.

Las propuestas técnica y económica deberán contar con el dato de lugar y fecha de la cotización, así como la vigencia que deberá de ser 90 días, obligándose a dar cumplimiento a todos los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.



**Formato se adicionará como parte integral de los entregables del servicio, el cual el proveedor adjudicado deberá de considerar para el trámite de pago correspondiente.**

**RECEPCIÓN DE SERVICIOS  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA (GSGMOP)**

Ciudad de México, a ---- de --- de 2021

<b>Servicio:</b>	SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
<b>Instrumento Jurídico:</b>	Pedido -----
<b>Periodo de entrega del servicio:</b>	-----

<b>ESPECIFICACIONES DEL ENTREGABLE:</b>	
SERVICIO DE MENSAJERÍA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	
Observaciones:	

<b>Personal de la GSGMOP que valida el servicio</b>	<b>FIRMA</b>
Nombre	
<b>Personal del proveedor que realiza y/o entrega el servicio</b>	<b>FIRMA</b>
Nombre	
<b>Personal del proveedor que realiza y/o entrega el servicio</b>	<b>FIRMA</b>
Nombre	



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 006/21



# Anexo 2





MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DGAA/DERMS/177/2020
SERVICIO DE MENSAJERIA EN MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE MEXICO Y ZONA METROPOLITANA PARA EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA
PRESENTA: MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V. R.F.C: MSA060629PI0

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITANTE: MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 01 de Marzo de 2021.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Presente.
Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta Técnica económica:
Hoja No. 1 de 1

PARTIDA ÚNICA.

Table with 7 columns: Descripción, a) No. de elementos mínimo, b) Tipo de Motocicleta (centímetros cúbicos), c) Costo mensual Unitario elemento (\$), d) I.V.A. (\$), e) Subtotal mensual del servicio antes de I.V.A. (\$), Subtotal mensual del servicio antes de I.V.A. incluido (\$). Includes a row for 'Elemento con motocicleta con portaobjetos...' and a 'Total' row.

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, SA DE CV., Presenta motocicletas de la marca Italika y Yamaha modelos 2018 cc250
El número de elementos se presenta como referencia para la evaluación de la cotización y podrá variar de acuerdo a las necesidades de "LA FINANCIERA", que deberá comunicarlo con diez días naturales de anticipación al Prestador del Servicio.

Se señala expresamente que los precios mensuales unitarios ofertados por las empresas participantes, deberán integrar todos los costos para la adecuada prestación del servicio en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas y alcances del servicio, por lo que la Financiera Nacional no reconocerá incrementos a los mismos, y en consecuencia el precio mensual unitario por elemento deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato y bajo ninguna circunstancia la Financiera Nacional aceptará cubrir suma adicional alguna por el servicio.
El número estimado de servicios a realizar y recorrido en kilómetros de éstos se señalan enseguida:

Table with 3 columns: Concepto, Diarios estimados, Promedio mensual estimado. Rows include 'Número de servicios por elemento' and 'Kilómetros recorridos por elemento'.

Las cifras anteriores se presentan únicamente como referencia en las presentes especificaciones técnicas y alcances del servicio.

Atentamente
JUAN GARCIA GARDUÑO
Nombre de la persona facultada legalmente
REPRESENTANTE LEGAL
(Firma)

Nota 1: La Propuesta Técnica considera todos los costos del servicio ya que "LA FINANCIERA" no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica.
la vigencia que deberá de ser 90 días, obligándose a dar cumplimiento a todos los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

ONIQUINA NO. 6421
COL. TRES ESTRELLAS, C.P. 07820
DELG. GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.
TEL.: 5537-5982, 1997-9227, 1997-9233
FAX: 5537-7777
menyser@prodigy.net.mx